AVISO DE CONVOCATORIA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. CAS-OAJ-SAM-0019-2026

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015, por medio del presente aviso se permite informar el interés de la Administración en adelantar la presente Convocatoria Pública, cuya información se describe a continuación:

1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal.

Gobernación de Casanare, ubicada en la Carrera 20 No 8 – 02. Centro Administrativo Departamental, en la Ciudad de Yopal.

2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.

Únicamente Plataforma SECOP II.

3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.

ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS TALLERES PRODUCTIVOS DE MADERA Y TEXTIL DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIANA SEGURIDAD DE YOPAL, INCLUYENDO LA INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA SU ADECUADO USO, COMO APOYO A LAS HABILIDADES PRODUCTIVAS Y AL PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD.

Las especificaciones de los servicios a adquirir se encuentran contenidas en el anexo adjunto de fichas técnicas. Ver documento anexo - Fichas Técnicas, documento técnico y lineamientos técnicos.

4. Actividades a desarrollar para logro del objeto a contratar:

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Realizar la planeación, preparación y coordinación general de la ejecución contractual, para lo cual deberá presentar a la supervisión, dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo y el cronograma detallado de actividades, incluyendo el alistamiento, transporte, ingreso administrativo, entrega física, instalación, calibración, pruebas, puesta en operación, capacitación y presentación de los productos y soportes finales. El cronograma deberá identificar las fechas,

responsables, recursos y secuencia prevista para cada actividad, garantizando que la totalidad del objeto sea ejecutada dentro del plazo establecido. Asimismo, el contratista deberá coordinar previamente con la supervisión y con el CPMS Yopal las fechas y condiciones para el ingreso de personal, vehículos, maquinaria, equipos, herramientas, materiales e insumos, conforme a los protocolos de acceso, seguridad, control y permanencia establecidos por el establecimiento penitenciario.

2. Realizar el alistamiento, transporte, cargue, descargue, movimiento interno, ingreso administrativo y entrega física de los cincuenta y siete (57) ítems de dotación destinados a los talleres productivos de madera y textil, en las cantidades, características, condiciones y calidades establecidas en las fichas técnicas, el presupuesto oficial y demás documentos del proceso. El contratista deberá cumplir los procedimientos de ingreso y salida del almacén departamental que determine la Entidad y efectuar la entrega física de los bienes en las instalaciones del CPMS Yopal, dejando los respectivos registros, comprobantes, actas y soportes de recibo. Los bienes deberán entregarse nuevos, sin uso, completos y en adecuadas condiciones de funcionamiento y conservación, acompañados de los accesorios, componentes, kits, elementos de conexión y documentación técnica requeridos. Los productos químicos, adhesivos, lacas, selladores, tintes y diluyentes deberán suministrarse en sus empaques originales, cerrados, íntegros y debidamente rotulados, dentro de la vida útil indicada por el fabricante cuando aplique, acompañados de la ficha técnica y de la Ficha de Datos de Seguridad —FDS, HDS o SDS— en español, correspondientes a la marca y referencia efectivamente entregadas.

3. Verificar, antes de iniciar la instalación, la compatibilidad de la maquinaria y los equipos con los espacios físicos, accesos, redes, capacidad eléctrica, tensión, número de fases, circuitos, protecciones, puesta a tierra, ventilación y puntos de conexión previamente habilitados por el CPMS Yopal. El contratista deberá documentar la verificación realizada e informar oportunamente a la supervisión cualquier incompatibilidad, condición insuficiente o circunstancia que pueda impedir o afectar la instalación, el funcionamiento, la seguridad o las condiciones de garantía de los equipos. La verificación técnica y las actividades de conexión a los puntos previamente habilitados no comprenden la realización de obras civiles, ampliaciones, modificaciones o adecuaciones de redes eléctricas, edificaciones o infraestructura general, las cuales no forman parte del alcance contractual.

4. Realizar la ubicación, montaje, anclaje cuando aplique, nivelación, conexión, instalación, ajuste, calibración, pruebas y puesta en operación de la maquinaria y los equipos que lo requieran, mediante personal técnicamente competente y de acuerdo con las instrucciones, manuales, recomendaciones y condiciones de garantía del fabricante. El contratista deberá ejecutar las pruebas funcionales y de seguridad aplicables, verificar el correcto funcionamiento de los equipos, sistemas, conexiones, accesorios y dispositivos de protección, y dejar registro de los resultados obtenidos. La maquinaria y los equipos deberán entregarse en condiciones de operación, acompañados, cuando corresponda, de sus accesorios, kits de conexión, manuales en español, fichas técnicas, documentación del fabricante, certificados o documentos de garantía y demás elementos exigidos en las fichas técnicas.

5. Diseñar, preparar y ejecutar un (1) componente integral de capacitación y transferencia de conocimiento, con una intensidad de veinticinco (25) horas presenciales efectivas, distribuidas en máximo cinco (5) jornadas y dirigido a un grupo de hasta veinte (20) participantes seleccionados por el CPMS Yopal. De la intensidad total, veintitrés (23) horas estarán orientadas al componente de madera y dos (2) horas corresponderán a la introducción básica y demostrativa sobre la maquinaria textil suministrada. Los contenidos, distribución horaria y condiciones definidos en la ficha técnica serán de obligatorio cumplimiento y no podrán ser reducidos, omitidos o trasladados entre componentes. La capacitación deberá desarrollarse mediante metodología predominantemente teórico-práctica, privilegiando las actividades de demostración, práctica supervisada y aprendizaje mediante la elaboración de un producto práctico integrador de carpintería. El componente formativo deberá iniciar únicamente cuando la totalidad de la dotación requerida para desarrollar las prácticas y elaborar el producto integrador se encuentre completa y disponible. La maquinaria y los equipos aplicables deberán estar instalados, calibrados, probados y en condiciones de operación; las herramientas, accesorios, elementos de protección personal e insumos necesarios deberán encontrarse igualmente disponibles y en condiciones adecuadas para su utilización. La elaboración del producto integrador deberá desarrollarse siguiendo una secuencia previamente estructurada que comprenda la interpretación del diseño, medición, trazado, preparación y dimensionado del material, corte, cepillado, mecanizado, perforación, ensamble, lijado y aplicación básica de acabados, utilizando de manera sucesiva y coordinada las máquinas, equipos, herramientas, accesorios e insumos correspondientes. La introducción a la maquinaria textil tendrá carácter básico y demostrativo y no corresponderá a una formación especializada integral en confecciones.

6. Disponer durante la ejecución del componente formativo del instructor principal y del monitor o auxiliar establecidos en la ficha técnica, quienes deberán cumplir los requisitos de formación y experiencia exigidos. Antes del inicio de la capacitación, el contratista deberá ratificar o presentar ante la supervisión los documentos que acrediten el cumplimiento de los perfiles del personal, las cartas de compromiso, su disponibilidad y la programación de las jornadas, sin perjuicio de los documentos aportados con la oferta. El contratista deberá garantizar la presencia y participación efectiva del instructor y del monitor durante las actividades que correspondan, de acuerdo con la intensidad, metodología y responsabilidades previstas en la ficha técnica.

7. Generar y entregar las evidencias, productos y soportes de ejecución del componente de capacitación incluyendo como mínimo el plan o programación de la actividad, la guía metodológica, el material pedagógico, los registros de asistencia, la evaluación de conocimientos y habilidades, las evidencias debidamente autorizadas, la relación y registro del producto práctico integrador, las constancias de participación cuando procedan y el informe de capacitación. Los documentos y evidencias deberán permitir verificar la ejecución completa de las veinticinco (25) horas, el desarrollo de los contenidos establecidos, la participación de los beneficiarios, la intervención del instructor principal y del monitor, la utilización práctica de la dotación y la elaboración del producto integrador.

8. Presentar un informe final consolidado de ejecución que contenga la relación de los bienes entregados, las cantidades, marcas, referencias y números de serie cuando aplique; los soportes de ingreso administrativo al almacén; las actas o registros de entrega física en el CPMS Yopal; la ejecución del componente de capacitación; la relación de participantes; el producto práctico integrador; las novedades presentadas; las correcciones efectuadas; y los demás soportes necesarios para acreditar el cumplimiento integral y el recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar integralmente el objeto contractual, de conformidad con el Estudio Previo, las fichas técnicas, el presupuesto oficial, el pliego de condiciones, la propuesta presentada, el contrato, el cronograma aprobado y demás documentos que hagan parte del proceso.

2. Realizar la preparación, coordinación y desarrollo de las actividades previstas, incluyendo la articulación con la supervisión y el CPMS Yopal, la programación de la ejecución y la disposición de los recursos humanos, técnicos, administrativos, pedagógicos y logísticos que se encuentren a su cargo.

3. Garantizar la disponibilidad del personal, maquinaria, equipos, herramientas, materiales, insumos y servicios requeridos para la ejecución del objeto, de acuerdo con los perfiles, cantidades, características y condiciones establecidas en las fichas técnicas y el presupuesto oficial.

4. Asumir dentro de los precios unitarios y del valor total ofertado todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los relacionados con transporte, cargue, descargue, movimiento interno, instalación, calibración, pruebas, puesta en operación, personal, desplazamientos, materiales pedagógicos, accesorios, manuales, garantías y demás costos asociados, sin que haya lugar a reconocimiento económico adicional.

5. Garantizar que los bienes, accesorios, componentes, kits, insumos y servicios entregados cumplan las cantidades, calidades, características, prestaciones y condiciones establecidas en los documentos del proceso.

6. No sustituir bienes, referencias, características, accesorios, prestaciones o personal mínimo exigido sin autorización previa y escrita de la supervisión. Cuando excepcionalmente se autorice una sustitución, deberá acreditar que la alternativa propuesta cumple o supera las condiciones técnicas, funcionales y de calidad requeridas, sin incremento del valor contractual ni ampliación del plazo.

7. Articular el componente de capacitación y transferencia de conocimiento con la dotación entregada, instalada y puesta en operación, utilizando los equipos, herramientas, accesorios, elementos de seguridad e insumos requeridos para las actividades prácticas y la elaboración del producto integrador.

8. Generar y entregar las evidencias y soportes de ejecución de las actividades, incluyendo registros, actas, resultados de pruebas, registros de asistencia, evidencias de las actividades teóricas y prácticas, evaluaciones, manuales, garantías, informes y demás documentos establecidos en las fichas técnicas.

9. Informar oportunamente a la supervisión las situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato; atender las observaciones y requerimientos formulados en relación con el objeto y las condiciones contractuales; y realizar, dentro del plazo contractual y sin costo adicional para la Entidad, las correcciones necesarias frente a defectos, faltantes, incompatibilidades, errores de instalación o funcionamiento inadecuado.

10. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, especialmente las relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social, aportes parafiscales cuando correspondan, seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos, protocolos de ingreso y seguridad del CPMS Yopal, protección ambiental, manejo de residuos, transporte y manipulación de sustancias y garantías de los bienes y del servicio.

11. Presentar los informes y demás documentos requeridos por la supervisión y cumplir las demás obligaciones inherentes y necesarias para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con el Estudio Previo, las fichas técnicas, el presupuesto oficial y demás documentos contractuales.

OBLIGACIONES DEL ENTE TERRITORIAL.

1. Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato, a través del funcionario designado por la Entidad, verificando el cumplimiento del objeto, las actividades, obligaciones, especificaciones técnicas, productos, entregables y demás condiciones establecidas en los documentos contractuales. 2. Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información, documentos, instrucciones y lineamientos que se encuentren bajo su responsabilidad y resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato, sin que ello implique modificación del objeto, alcance, valor o plazo contractual.

3. Coordinar con la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Yopal —CPMS Yopal— las condiciones institucionales requeridas para la ejecución del contrato, incluyendo los protocolos de ingreso y permanencia de personal, vehículos, maquinaria, equipos, herramientas, materiales e insumos; la programación de las actividades; la disponibilidad de los espacios; y la identificación de los participantes del componente de capacitación.

4. Gestionar y verificar, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1498 de 2026 y de los compromisos establecidos en la mesa de trabajo del 29 de septiembre de 2026, que el CPMS Yopal disponga previamente de los espacios físicos, accesos, bancos y superficies de trabajo, capacidad eléctrica, tensión y número de fases compatibles, circuitos, protecciones, puesta a tierra, ventilación, puntos de conexión y demás condiciones de infraestructura requeridas para la instalación y puesta en operación de los equipos.

5. Informar al contratista los procedimientos, requisitos y documentos necesarios para el ingreso administrativo de los bienes al almacén departamental y para su posterior entrega física en las instalaciones del CPMS Yopal, así como realizar las actuaciones internas que se encuentren a cargo de la Entidad para el registro, traslado y recibo de la dotación.

6. Suscribir, por conducto de la supervisión y de las dependencias competentes, las actas, certificaciones y documentos que correspondan durante la ejecución, terminación, recibo y liquidación del contrato, siempre que se encuentren acreditadas las condiciones y requisitos establecidos para cada actuación.

7. Tramitar el pago del valor del contrato, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión, presentación de la factura o documento equivalente y acreditación de los requisitos administrativos, presupuestales, tributarios, de seguridad social y demás exigencias aplicables.

8. Atender oportunamente las solicitudes, comunicaciones y requerimientos presentados por el contratista que guarden relación directa con la ejecución del objeto, así como evaluar y tramitar, cuando se encuentren debidamente justificadas, las modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas u otras actuaciones contractuales que resulten procedentes, sin que su solicitud genere derecho automático a su aprobación.

9. Cumplir las demás obligaciones que sean inherentes y necesarias para la correcta ejecución, seguimiento, recibo y cierre del contrato, de conformidad con el Estudio Previo, las fichas técnicas, el presupuesto oficial, el pliego de condiciones y los demás documentos que integran el proceso.

4. La modalidad de selección del contratista.

El Departamento de Casanare adelantará el presente proceso bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, con fundamento en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, disposición que contempla esta modalidad para los contratos de las entidades a cuyo cargo se encuentre la ejecución de programas dirigidos, entre otros, a población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requiera capacitación, resocialización y preparación para el trabajo.

La aplicación de la causal prevista en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 exige verificar no solamente la finalidad del programa y la condición de la población beneficiaria, sino también que la Entidad Estatal que adelanta la contratación cuente con competencia para ejecutar las actuaciones que lo integran. En este sentido, la intervención del Departamento de Casanare se sustenta en competencias constitucionales y legales propias y se desarrolla bajo los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad con las autoridades nacionales y territoriales que integran o intervienen en el Sistema Penitenciario y Carcelario. El artículo 298 de la Constitución Política reconoce a los departamentos autonomía para la administración de los asuntos seccionales y para la planificación y promoción del

desarrollo económico y social dentro de su territorio, atribuyéndoles funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal e intermediación entre la Nación y los municipios. En desarrollo de dichas disposiciones, la Ley 2200 de 2022 reconoce a los departamentos como instrumentos de complementariedad y articulación territorial y establece los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad para el ejercicio de sus competencias. De manera específica, el numeral 34 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 atribuye al Gobernador la función de promocionar, difundir y proteger los derechos humanos en su jurisdicción, mediante la ejecución de políticas, campañas y convenios sobre derechos, deberes y mecanismos de protección, con la participación de otras entidades estatales. Esta competencia se articula con las funciones departamentales relacionadas con la promoción del desarrollo social, productivo, la convivencia y la protección de poblaciones en condición de vulnerabilidad.

En materia penitenciaria y carcelaria, la Ley 65 de 1993 reconoce responsabilidades de las entidades territoriales y mecanismos de articulación con las autoridades nacionales del Sistema Penitenciario y Carcelario. En particular, el artículo 17 atribuye responsabilidades a departamentos y municipios respecto de la población detenida preventivamente, contempla previsiones presupuestales para la atención de las cárceles a su cargo, incluyendo materiales, suministros, compra de equipos y demás servicios, y autoriza la celebración de convenios de integración de servicios entre la Nación y las entidades territoriales. A su vez, el artículo 19 permite a los departamentos y municipios que carezcan de establecimientos propios celebrar acuerdos con el INPEC para el recibo de las personas privadas de la libertad a su cargo, incluyendo dentro de las prestaciones asociadas la dotación de elementos y recursos necesarios. Estas disposiciones se invocan como fundamento de la participación y articulación territorial en materia penitenciaria y carcelaria, sin desconocer las competencias que corresponden al INPEC y a la USPEC conforme al ordenamiento jurídico.

Estas disposiciones deben interpretarse de manera armónica con la jurisprudencia constitucional que, en el marco del Estado de Cosas Inconstitucional del Sistema Penitenciario y Carcelario, ha reiterado que las obligaciones relacionadas con la garantía de condiciones dignas de reclusión requieren la actuación coordinada de la Nación y las entidades territoriales, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, especialmente respecto de la población detenida preventivamente, pudiendo para el efecto acudir a convenios interadministrativos y demás instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico. En desarrollo de estas competencias, el Departamento de Casanare formuló y viene ejecutando el proyecto de inversión BPIN 2024005850098, denominado “Fortalecimiento, bienestar y garantías de derechos a la población privada de la libertad en los centros carcelarios y penitenciarios del Departamento de Casanare”, incorporado al Plan de Desarrollo “Oportunidades para Casanare 2024–2027”, Programa 1206 – Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos, Meta Producto 316. En el proyecto, el Departamento de Casanare se identifica como actor departamental responsable de financiar, formular y ejecutar el proyecto, establecer su mecanismo de operación y realizar su seguimiento técnico y financiero. Dentro de la cadena de valor del referido proyecto se encuentra la actividad 1.1.4, denominada “Dotación de elementos de bienestar e insumos para el fortalecimiento de la

productividad", la cual guarda correspondencia directa con la presente contratación y con las acciones orientadas al fortalecimiento de capacidades productivas y de preparación para la vida en libertad de la población beneficiaria. La ejecución de esta actuación se desarrolla de manera coordinada con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y con el CPMS Yopal mediante el Contrato Interadministrativo No. 1498 de 2026. Dicho instrumento no supone la transferencia al Departamento de las competencias nacionales propias del INPEC en materia de custodia, vigilancia, ejecución de la pena o dirección del tratamiento penitenciario; constituye el mecanismo de articulación institucional mediante el cual el Departamento ejecuta las acciones que se encuentran dentro de su proyecto de inversión y de sus competencias constitucionales y legales, mientras el INPEC conserva las atribuciones que le corresponden conforme al Código Penitenciario y Carcelario. En desarrollo del referido instrumento, el Departamento asumió, entre otras obligaciones, adelantar bajo su responsabilidad los procesos contractuales requeridos para la adquisición de los bienes destinados al cumplimiento de las acciones convenidas. La Prórroga No. 1 del Contrato Interadministrativo No. 1498 de 2026, mediante la cual se amplió su plazo hasta el 31 de diciembre de 2026, ratificó la necesidad de adelantar el proceso de adquisición acompañado del componente de capacitación para el uso adecuado de la maquinaria y estableció expresamente su relación con el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 2.2.1.2.1.2.25 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, para efectos de la causal establecida en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento de Casanare no actúa como un tercero ajeno al programa ni asume competencias exclusivas del INPEC, sino como Entidad Territorial que, dentro de sus competencias de protección de derechos humanos, desarrollo social, coordinación, concurrencia y complementariedad, tiene a su cargo la ejecución del proyecto departamental referido y de la actividad de inversión que sustenta la presente contratación. En desarrollo de dicho marco institucional, el objeto contractual comprende la adquisición de maquinaria, equipos, herramientas e insumos para los talleres productivos de madera y textil del CPMS Yopal, junto con las actividades de transporte, instalación, calibración, pruebas y puesta en operación que resulten aplicables, así como un componente integral de capacitación y transferencia de conocimiento. Estas prestaciones se encuentran articuladas a la finalidad de fortalecer las habilidades productivas de la población privada de la libertad, facilitar el aprendizaje práctico y el desarrollo de actividades productivas y de formación para el trabajo y contribuir a los procesos de preparación para la vida en libertad y resocialización.

La pertinencia de esta intervención encuentra respaldo adicional en la Ley 65 de 1993 Código Penitenciario y Carcelario. En particular, su artículo 79 reconoce el trabajo penitenciario como un derecho y una obligación social y lo concibe, dentro de los establecimientos de reclusión, como un medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización; asimismo, reconoce a las personas procesadas el derecho a trabajar y desarrollar actividades productivas en los términos previstos por la normativa penitenciaria. A su vez, el artículo 94 establece que la educación, al igual que el trabajo, constituye base fundamental de la resocialización, lo cual permite relacionar materialmente el componente de capacitación y transferencia de conocimiento con el fortalecimiento de las capacidades de la población beneficiaria. De manera

complementaria, los artículos 142 y 143 establecen que el tratamiento penitenciario tiene como objetivo preparar al condenado, mediante su resocialización, para la vida en libertad y que este se desarrolla, entre otros medios, a través de la educación, la instrucción y el trabajo. El artículo 144 regula las fases del tratamiento progresivo y dispone que los programas de educación penitenciaria serán obligatorios en sus tres primeras fases, sin excluir el trabajo y bajo las pautas que corresponde suministrar al INPEC.

Estas disposiciones permiten establecer una relación directa entre el fortalecimiento material y funcional de los talleres productivos, la capacitación asociada al uso seguro y adecuado de la dotación y los fines de formación para el trabajo y resocialización que sustentan el programa institucional. Lo anterior no implica que el Departamento de Casanare asuma la dirección, organización o evaluación del tratamiento penitenciario ni las competencias legalmente asignadas al INPEC, sino que ejecuta, dentro de su proyecto de inversión y del esquema de coordinación establecido con el CPMS Yopal, actuaciones complementarias orientadas a crear y fortalecer las condiciones materiales y formativas necesarias para el desarrollo de dichas actividades.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.25 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las Entidades Estatales que tengan a su cargo la ejecución de los programas previstos en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 deben aplicar el procedimiento establecido para la Selección Abreviada De Menor Cuantía. Por consiguiente, el presente proceso se adelantará conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del citado Decreto y a las demás disposiciones generales aplicables a esta modalidad. Se precisa que la aplicación del procedimiento de selección abreviada de menor cuantía no deriva de la cuantía del presente proceso ni de la causal general establecida en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, sino de la regla especial prevista para los programas comprendidos en el literal h), conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.25 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, en el marco de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.7 a 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y especialmente en cumplimiento del deber de verificación previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9, la Entidad efectuó la revisión de los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, atendiendo la naturaleza, alcance y condiciones técnicas de la necesidad que sustenta el presente proceso contractual. Como resultado de dicha revisión se identificó, entre otros, el Acuerdo Marco de Precios para la Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería CCE-255-AMP-2021 – proceso CCENEG-049-01-2021, instrumento que se encuentra vigente de conformidad con la Prórroga No. 3 suscrita por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y los proveedores vinculados al Acuerdo. La referida prórroga extendió el plazo del Acuerdo hasta el 30 de noviembre de 2026, fecha máxima actualmente establecida para la colocación de nuevas órdenes de compra, mientras que las órdenes válidamente emitidas podrán ejecutarse hasta el 30 de noviembre de 2027, conforme a las condiciones publicadas por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, la determinación de adelantar el presente proceso mediante selección abreviada no se sustenta en la inexistencia o falta de vigencia del Acuerdo Marco de Ferretería, sino en el análisis de su alcance frente a la necesidad concreta e integral definida por la Entidad y

en las reglas especiales aplicables a la causal contractual seleccionada. El objeto del Acuerdo Marco CCE-255-AMP-2021 se encuentra orientado a la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería. Si bien dentro de su catálogo pueden existir bienes individualmente relacionados o semejantes a algunos de los elementos contemplados en el presente proceso, la verificación técnica realizada determinó que dicho instrumento no permite satisfacer integralmente la necesidad institucional en las condiciones en que esta fue estructurada, la cual comprende maquinaria industrial para el taller de madera, maquinaria para el taller textil, equipos, herramientas, accesorios, materiales e insumos, así como las actividades de instalación, calibración, pruebas y puesta en operación de los equipos que lo requieran y el componente integral de capacitación y transferencia de conocimiento. La existencia de bienes individualmente semejantes o susceptibles de ser adquiridos separadamente a través de determinados catálogos no implica, por sí sola, que el Acuerdo Marco permita satisfacer la necesidad identificada en los términos exigidos por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso, los distintos componentes fueron estructurados como una unidad funcional y técnica, en la que el suministro de los bienes, su compatibilidad, instalación, puesta en operación y la capacitación para su uso adecuado se encuentran interrelacionados para obtener el resultado institucional de fortalecimiento efectivo de los talleres productivos del CPMS Yopal. Adicionalmente, para la determinación del procedimiento aplicable debe considerarse la naturaleza especial de la causal prevista en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Sobre esta materia, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-859 de 2022, como criterio interpretativo, precisó que la causal asociada a bienes y servicios de características técnicas uniformes y la causal prevista en el literal h) constituyen causales autónomas de selección abreviada y cuentan con procedimientos diferentes. Asimismo, señaló que el artículo 2.2.1.2.1.2.25 del Decreto 1082 de 2015 establece un procedimiento especial para las Entidades Estatales que tengan a su cargo la ejecución de los programas a que se refiere el literal h), consistente en la aplicación del procedimiento de selección abreviada de menor cuantía.

Debe señalarse igualmente que el Decreto 142 de 2023 modificó y amplió disposiciones del régimen general de los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, entre ellas los artículos 2.2.1.2.1.2.7, 2.2.1.2.1.2.8 y 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015, y modificó el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.26. No obstante, dicha reforma no modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.25, disposición especial que continúa estableciendo para los programas comprendidos en el literal h) la aplicación del procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. En este sentido, la existencia y vigencia del Acuerdo Marco CCE-255-AMP-2021 fue expresamente considerada durante la planeación y no fue desconocida por la Entidad. No obstante, luego de contrastar su objeto, catálogo y condiciones de utilización con el alcance técnico y funcional de la necesidad, se concluyó que este no constituye por sí mismo un instrumento idóneo y suficiente para atender integralmente el objeto contractual definido; circunstancia que se analiza conjuntamente con la aplicación de la causal especial del literal h) y del procedimiento establecido para ella en el artículo 2.2.1.2.1.2.25 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente, la Entidad revisó los demás Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos

de Agregación de Demanda que, por su denominación u objeto, pudieran guardar relación con algunos componentes de la necesidad, incluidos los mecanismos asociados a Grandes Almacenes, Dotaciones Escolares, Material Pedagógico, Confecciones y Calzado, Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias, Material de Intendencia y maquinaria, sin identificarse otro instrumento que permita satisfacer el objeto contractual en las condiciones técnicas, funcionales y operativas requeridas. Por lo anterior, la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente relacionado con determinados bienes de ferretería no desvirtúa la causal jurídica que sustenta el presente proceso ni implica que la necesidad integral pueda ser atendida mediante dicho instrumento.

En consecuencia, resulta procedente adelantar la contratación bajo la causal prevista en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.25 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Con fundamento en lo anterior, la Gobernación de Casanare adelantará el presente proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, aplicando el procedimiento de MENOR CUANTÍA previsto para la causal señalada, con el propósito de seleccionar al contratista que acredite las condiciones de capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional requeridas para la ejecución integral del objeto contractual, de conformidad con las condiciones, obligaciones, especificaciones técnicas, cantidades y demás requisitos establecidos en los documentos que integran el proceso.

En este sentido el Departamento de Casanare mediante Decreto No. 0005 del 17 de enero de 2025 fijó las cuantías para contratar en la vigencia 2026, señalando la menor cuantía de la entidad en la suma comprendida entre $ 113.808.826,00 hasta $ 1.138.088.250,00.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Si existiera contradicción entre el pliego y la ley, primará lo establecido en la ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

5. El plazo estimado del contrato.

El plazo de ejecución del contrato es de **VEINTE (20) DIAS**.

6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.

La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta es hasta el día **27 de NOVIEMBRE de 2026, a las 08:00 AM**.

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II

La convocatoria del presente Proceso de Contratación está conformada por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.

El valor estimado del contrato es de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 245.165.885,00).**

En el valor del presupuesto oficial, están incluidos todos los costos directos e indirectos que acarrea ejecutar el objeto contractual, entre los que encontramos entre otros: impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales, a que hubiere lugar, garantías, y demás descuentos vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

8. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYME.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación tiene una cuantía inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.00), por lo que la presente convocatoria SI ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA a la participación exclusiva de MIPYMES.

9. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Por su parte, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.

En el presente Proceso de Contratación se deberá cumplir con el requisito legal de la manifestación de interés a participar.

12. El Cronograma.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública, estudio previo, y proyecto de pliegos de condiciones.	Hasta las 23:59 del 09 de NOVIEMBRE de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Plazo máximo para observar el proyecto de pliego de condiciones	Hasta las 23:59 del 17 de NOVIEMBRE de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MYPES y/o MYPYMES	Hasta las 23:59 del 18 de NOVIEMBRE de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Respuesta a las observaciones presentadas frente al proyecto de pliego de condiciones	Hasta las 23:59 del 19 de NOVIEMBRE de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Plazo para publicar aviso en el que se informe si el proceso se limita o no a MIPYME	Hasta las 23:59 del 19 de NOVIEMBRE de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Publicación acto Administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivos ajustados	Hasta las 23:59 del 19 de NOVIEMBRE de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Presentación de Manifestaciones de interés en participar	Hasta las 15:00 del 20 de NOVIEMBRE de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Publicación de listado de oferentes que manifestaron interés en participar	Hasta las 16:00 del 20 de NOVIEMBRE de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Audiencia de sorteo para seleccionar 10 oferentes (en el evento de que se reciban más de 10 manifestaciones en participar en el proceso) y publicación del resultado del sorteo.	Hasta las 15:00 del 23 de NOVIEMBRE de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Publicación de listado de precalificados	Hasta las 15:30 del 23 de NOVIEMBRE de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Plazo máximo para solicitar aclaraciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta las 23:59 del 23 de NOVIEMBRE de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Respuesta a las observaciones	Hasta las 18:30 del 25 de NOVIEMBRE de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Plazo máximo para expedir adendas	Hasta las 18:59 del 25 de NOVIEMBRE de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Plazo máximo de presentación de las ofertas	Hasta las 8:00 del 27 de NOVIEMBRE de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Apertura de Ofertas	Hasta las 8:05 del 27 de NOVIEMBRE de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Plazo máximo para que los proponentes declaren la existencia o no de situaciones de control (cumplimiento al artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024)	Hasta las 23:59 del 30 de NOVIEMBRE de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Publicación de informe de evaluación	Hasta las 23:59 del 01 DICIEMBRE de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del
Traslado de informe de evaluación, observaciones al informe de evaluación y termino máximo para presentar subsanaciones.	Hasta las 23:59 del 04 de DICIEMBRE de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del
Respuesta a las observaciones	Hasta las 23:59 del 07 de DICIEMBRE de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Publicación informe definitivo.	Hasta las 23:59 del 07 de DICIEMBRE de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Publicación de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	Hasta las 23:59 del 07 de DICIEMBRE de 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Suscripción de contrato	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de Adjudicación.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Expedición de Registro Presupuestal	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de Adjudicación.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Entrega de Garantías	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de Adjudicación.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Aprobación de Garantías.	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de Adjudicación.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso

13. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

Con el propósito de suministrar al público en general la información relacionada con el presente proceso de selección, atendiendo lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2001, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la Gobernación de Casanare, publica los actos propios del proceso para su consulta y demás fines pertinentes.

Su consulta podrá realizarse en la en la Oficina Asesora Jurídica, a través del Comité Evaluador, ubicada en la Carrera 20 No. 8 – 02. Centro Administrativo Departamental, Tercer Piso. Torre B, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, o en la página del Portal Único de Contratación: – http://www.colombiacompra.gov.co

14. De la participación ciudadana en la contratación estatal

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, se CONVOCA a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social al presente proceso de contratación, haciendo, si lo consideran, recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8º de la Ley 1150 de 2007.

FECHA DE PUBLICACIÓN: NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE 2026.